

ante marcos.



SEIS DE ABRIL, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
CUATRO.

por años establecidos de la d<sup>ca</sup>, de San Andrés; a  
do de un anime con el fin de que permanezcamos en  
sala con el fin de que se halla por los señores don  
Thadéo Canovas, y don Juan Bautista, jurados de  
y en calidad de comisarios a fin de conducir a el según  
cumbre a dho, S. Cura, y temiendo que el Sr. para el  
donado, y que por esta villa no cause la mala fe de  
tenzon en la práctica de dho, nombre, siempre que se  
la qualidad de personas de que se pretendiente se manifiere  
en este Ayuntamiento a acreditar, no solo su solitud  
Tambien su actitud para componer como tal ma utro  
Capilla de modo que queda esta curia dha, para  
quial se glia como corresponde a este oficio, y que en  
ynterin se suspenda toda de terminacion en esta parte  
y habiendobuelto dho, Sr. a acompañados de Sr. La qual ma  
Cayula temiendo de cura, enterada de todo quanto la  
villa se pone de bex recada execute la primera que

